



Informe de Cumplimiento del Decreto 135: "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"

Periodo: 01 de Septiembre de 2017 al 30 junio de 2018

Entidad:	Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
Área Responsable:	Área subir información: Comunicación. Áreas responsables de insumo de información: Planificación, TH, Administrativo, Financiero y Comunicación
Acrónimo	CGREG
Sector	Hábitat, infraestructura y De Recursos No Renovables
Misión	El Consejo de Gobierno es el organismo responsable de la administración de la provincia, la planificación y el ordenamiento territorial, el manejo de los recursos y la organización de las actividades que se realizan en Galápagos, para garantizar la conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.

I. Antecedentes

En cumplimiento al Decreto 135, en su disposición general Primera.- Informes.- *Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento...*

Por consiguiente, según Art. 1 del Decreto 135 Ámbito de Aplicación: El Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos se acoge según al mencionado decreto, según artículo 258 de la Constitución de la República y artículos 10, 20,72 y 104 del COOTAD.

Según Art. 2 del Decreto 135 Responsabilidad de los representantes de las instituciones, siendo la Ministra Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y las Direcciones las que aplican las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del
Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

Art. 3 Unificación de escala remunerativa No aplica dado que el Consejo de Gobierno de Galápagos es un Gobierno de Régimen Especial, NO una empresa pública o de banca pública

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

Art. 4 Remuneraciones mensuales unificadas Conforme lo señala el Art. 4 las remuneraciones mensuales unificadas que superen el grado 2 del nivel jerárquico fueron reajustadas con la validación por parte del Ministerio de Finanzas y la misma que consta en el distributivo de remuneraciones de la Institución.

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

Art. 5 Pago de remuneración variable No aplica, la Institución no ha gestionado nóminas con remuneración variable por eficiencia, cabe destacar que por parte de Ministerio de Finanzas, también se encuentran inhabilitadas dicho tipo de nómina.

d) Vacantes

Art. 6 Vacantes Con Oficio CGREG-UATH-2017-0017-OF de 19 de septiembre 2017 se remitió el Informe Técnico CGREG-UATH-0011-2017 donde se evidencia que las vacantes correspondían a cargos Agregadores de Valor. El Ministerio del Trabajo con oficio No. MDT-SFSP-2017-1131 de 29 de septiembre 2017, establece que de conformidad a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos, no requiere aprobación de dicha Cartera de Estado.

e) Sobre el personal de apoyo

Art. 7 Personal de Apoyo La Institución cumple con el 70/30 con respecto a los servidores agregadores de valor versus apoyo/asesoría

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas
Petroecuador y Petroamazonas



Art. 8 Evaluación de cargas de trabajo Petroecuador y Petroamazonas No aplica

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

Art. 9 Contratos de Servicios profesionales y consultorías La Institución cuenta con 1 contrato civil de servicios profesionales enlazados a un proceso agregador de valor, en razón que no se cuenta con el personal profesional idóneo para el desarrollo de dichas actividades especializadas.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Art. 10 Racionalización del pago de horas extraordinarias y suplementarias La institución no ha pagado horas suplementarias y/o extraordinarias que excedan lo establecido por el Decreto Ejecutivo.

i) Licencias con Remuneración

Art. 11 Licencia con remuneraciones Con sustento en el oficio MDT-CGAJ-2018-0594-O se otorga licencia con remuneración ya que tratándose de estudios regulares de posgrado ofertados por el IAEN el Reglamento General a la LOSEP, en el artículo 53 determina como un derecho de la o el servidor, el que se le conceda comisión de servicios con remuneración una vez que haya sido aceptado el aspirante por parte del Centro de Educación Superior.

j) Depuración institucional

Art. 12 Depuración institucional La institución se encuentra en proceso de reforma institucional.

k) Racionalización de programas públicos

Art. 13 Racionalización de programas públicos La institución se encuentra en proceso de reforma institucional.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

Art. 14 Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia En cumplimiento a la normativa vigente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos no ha efectuado pagos por viáticos por gastos de residencia al personal que ingresó a la Institución posterior a la fecha que entró en vigencia el Decreto No. 135.



b) Viajes al exterior

Art. 15 Viajes al exterior El Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos realizó un viaje al exterior en el mes de Septiembre de 2017, mismo en el que la máxima autoridad para cumplir agenda especial se trasladó a Chile y cuenta con autorización No. 58891 de la Secretaría General de la Presidencia. No se han efectuado nuevos viajes al exterior.

c) Movilización interna

Art. 16 Movilidad interna Es el delegado de la máxima autoridad quien autoriza la movilización interna de los servidores de la institución, para las reuniones la institución cuenta con la herramienta informática Polycom; así como, la Unidad de Tecnologías de la Información brinda capacitaciones periódicas a los servidores en el manejo de la herramienta Skype.

d) Compra de pasajes

Art. 17 Compra de pasajes Los pasajes en clase ejecutiva o en tarifa flexible han sido adquiridos solo para la máxima autoridad y en caso de viajes urgentes. La agencia de viajes contratada activa pasajes de menor costo entre las compañías que disponen de pasajes.

e) Evaluación de vehículos terrestres

Art. 18 Evaluación de vehículos terrestres NO APLICA Artículo sujeto a la aplicación al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

f) Compra de vehículos

Art. 19 Compra de vehículos La institución no ha adquirido vehículos desde la vigencia del Decreto Ejecutivo hasta la presente fecha

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector publico

Art. 21 Actualización del estado de funcionamiento del parque automotriz La matriz de vehículos ha sido actualizada, para la contratación de seguros institucionales

h) Uso de vehículos oficiales



Art. 22 Uso de vehículos oficiales Solo las máximas autoridades tienen vehículos institucionales asignados para uso exclusivo, los vehículos se utilizan para cumplir actividades netamente institucionales.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación

Art. 23 Eventos públicos y de capacitación Los eventos de capacitación institucional se realizan en el salón de sesiones del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, dentro de las instalaciones o previo solicitud en las instalaciones de las demás instituciones del Sector Público.

j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

Art. 24 Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles Las oficinas del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y sus dependencias funcionan en instalaciones del estado, los bienes inmuebles arrendados están en lugares donde no existen inmuebles públicos disponibles para utilizar.

k) Propaganda y publicidad

Art. 25 Propaganda y publicación El CGREG no ha procedido a la contratación de espacios publicitarios o de propaganda, en ningún medio escrito, televisivo o radial.

l) Control de inventarios

Art. 26 Control de inventarios El Consejo de Gobierno Régimen Especial de Galápagos ha establecido controles trimestrales de inventarios.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

Art. 27 Asignación y uso de teléfonos celulares La máxima autoridad (Grado 8) es la única a quien se ha asignado teléfono celular institucional

n) Contratación de empresas de seguridad

Art. 28 Contratación de empresas de seguridad El personal de seguridad hace parte de la nómina institucional

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional



Art. 29 Tarifa de proveedores para la prestación de servicios El Consejo de Gobierno Régimen Especial de Galápagos, ha cumplido con lo establecido por el SERCOP, además no se ha contratado a proveedores extranjeros

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

Art. 30 Enajenación de transferencia de servicios La institución no cuenta con bienes improductivos

q) Personal de seguridad

Art. 31 Personal de seguridad No aplica, la designación la hace el Ministerio del Interior en función de sus competencias

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a. Reducción:

Descripción	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	al	Del 01/09/2017 al 30/06/2018
Arriendos oficinas y maquinarias y equipos	69606,92		26465,65

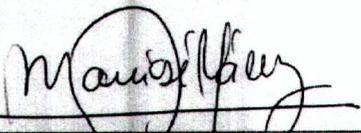
Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conlleven la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

San Cristóbal - Galápagos, 8 de agosto de 2018.

Elaborado por:

Nombre: Janneth Quitiaquez Cargo: Jefe de Talento Humano	Nombre: Andrés Ajlla Cargo: Director Administrativo (E)



<p>CARMEN ADRIANA ALVARADO SALAS</p> <p>Firmado digitalmente por CARMEN ADRIANA ALVARADO SALAS</p>	
<p>Nombre: Adriana Alvarado Cargo: Directora Financiera</p>	<p>Nombre: Mariana José Rosas Cargo: Directora de Comunicación</p>

Aprobado por:


<p>Nombre: Rosemary Lara Yance Cargo: Directora de Planificación del Régimen Especial</p>

Nota: Se deberá llenar solo los campos que apliquen.

